

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO PALMIRA VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO HURTADO MENA Y OTROS
DEMANDADO: INVERSIONES AZUR SAS
RAD: 76-520-31-05-001-2017-00478-00

SECRETARIA.- Palmira, 18 de enero de 2021. A Despacho del Señor Juez informándole que al momento de la preparación de la audiencia programada en auto anterior, se observa la posibilidad de realizar la notificación del demandado en las direcciones electrónicas que aparecen en el expediente a folio 168. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO SUST. No.008

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Palmira, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria y en aras de garantizar el Derecho de defensa y contradicción del demandado, encuentra el despacho pertinente intentar la notificación del demandado INVERSIONES AZUR SAS, en los correos electrónicos aportados en la demanda (fl.168) y los que aparecen en el certificado de cámara de comercio (fl.5). De igual manera en la dirección que se registra en el acápite de notificaciones y que corresponde al Municipio de Palmira.

El Juzgado advierte, que si bien es cierto en el proceso a la sociedad demandada se le nombró curador ad litem, al momento de entrar en el análisis del mismo a efectos de llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, aparece que no se agotaron esas posibilidades de notificación que fueron señaladas por el apoderado judicial en el escrito de demanda y en el certificado de existencia y representación. De tal manera que si a ello no se procede se correría el riesgo que la llamada al proceso en un futuro proponga la nulidad del proceso por indebida notificación...

De otro lado, también debe indicarse que una vez se agoten tales posibilidades y no se llegue a un resultado positivo en cuanto a la notificación de la demandada del auto admisorio, se continuará con el trámite del asunto con el curador ad litem que se designó y respondió la demanda

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

/dy